

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

SEÑOR: Demuestra la realidad política española que muchas de las corruptelas que el Directorio se propuso y quiere expulsar de los Ayuntamientos, tienen franca cabida todavía en bastantes Diputaciones provinciales. Tal circunstancia aconseja aplicar a éstas el mismo criterio que se ha seguido con las Corporaciones municipales.

Ciertamente no todas las Diputaciones adolecen de iguales defectos y en el mismo grado. Por el contrario, existen algunas cuyo funcionamiento parece impecable. Pero la medida ha de ser general si se desea su ejemplaridad, y de ella cabe exceptuar tan sólo a las que viven en régimen jurídico privilegiado, hijo de concierto y pactos antiguos, de gran trascendencia en el orden económico.

Restaba únicamente precisar el sistema de sustitución más perfecto y se ha optado desde luego por el de libre selección como medio más eficaz para evitar los inconvenientes anejos a todo automatismo, bien entendido que al renovar las Diputaciones anhela el Directorio que los elementos llamados a integrarlas con carácter transitorio, sí, pero con plena autoridad, se sientan animados del espíritu de expansión comarcal o regional preciso para dibujar el germen de futuras personalidades superprovinciales. Fundándose en las razones que preceden y como trámite previo a la reforma del régimen provincial, que debe seguir a la del municipal, el Presidente que suscribe, en nombre del Directorio Militar

y como Jefe del Gobierno, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 12 de Enero de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltas las actuales Diputaciones provinciales de toda España, con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles designarán tantos Diputados provinciales interinos como en propiedad deba tener cada Diputación, eligiéndolos libremente entre los habitantes de la provincia, de más de veinticinco años, que posean título profesional sean mayores contribuyentes o desempeñen cargos directivos en las Corporaciones representativas de intereses culturales, industriales y profesionales.

Los Gobernadores procurarán que todos los nuevamente designados ó reelegidos sean personas de solvencia y prestigio sociales, que á ser posible residan habitualmente, uno cuando menos, en cada partido judicial y que no les sean aplicables las causas de incompatibilidad e incapacidad que establecen los artículos 36 y 38 de la ley de 29 de Agosto de 1882. También procurarán conceder una fracción del total de puestos de la representación corporativa cuidando de que en ella no falte la de las clases sanitaria, cultural, industrial, agrícola y obrera.

Artículo 3.º El día 20 de Enero se constituirán las nuevas Diputaciones provinciales, bajo la presidencia del Gobernador civil respectivo. En esta primera sesión serán elegidas la Comisión provincial y las permanentes, conforme a las disposiciones aplicables de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Artículo 4.º Dentro de los diez días siguientes á la constitución de las nuevas Corporaciones provinciales, se reunirá en Barcelona la Asamblea plena de la Mancomunidad catalana, previa convocatoria y bajo la presidencia del Gobernador civil de aquella provincia. En dicha Asamblea será nombrado el Consejo permanente de la Mancomunidad.

Artículo 5.º Las nuevas Corporaciones provinciales deberán elevar al Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días y bajo su más estrecha responsabilidad, una Memoria sucinta en que se detallen los defectos ó anomalías que al hacerse cargo del Gobierno de la provincia hayan observado, si las hubiere, y propongan en su caso las medidas más convenientes para remediarlas.

Artículo 6.º Las nuevas Diputaciones provinciales podrán proponer, por los trámites establecidos en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1913, la constitución de Mancomunidades que tengan por objeto el cumplimiento de los fines y mejora de los servicios que están actualmente encomendados y puedan encomendarse en lo sucesivo á las provincias.

Artículo 7.º Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio, á doce de Enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 13 de Enero)

ADUANA DE GIJÓN

Habiéndose decretado el abandono provisional de 1 C/T. P. S. A. 5.578, peso bruto 183 kilogramos, conteniendo 168 kilogramos alcazatas curvas de rosca, comprendida en el talón transbordo número 43/23, que condujo á este

puerto el vapor español «Marta», procedente de Santander, en donde recibió la mercancía del vapor holandés «Dido», procedencia Amsterdam, consignada á la orden.

Esta Aduana lo hace público á los efectos que previene el artículo 281 de las Ordenanzas, advirtiendo que transcurrido el plazo de 20 días sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna y sin haberse satisfecho los correspondientes derechos arancelarios, se procederá á la venta del género en pública subasta.

Gijón, 26 de Diciembre de 1923.
—El Administrador, Leonardo Gómez.

3—2

Ayudantía de Marina de Luarca.

—:—

D. Francisco Alvarez Montesinos, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante militar de Marina y Comandante del Trozo de Luarca, Juez Instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo, folio 51, del Reemplazo de 1924, Marcos Mendez y Mendez, de 19 años de edad, hijo de Feliciano y de Carmen, natural y vecino de La Caridad, término municipal de El Franco, para que en el plazo de noventa días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Luarca, para responder á los cargos que le resulten en expediente de prófugo que le instruyo por no haberse presentado en su Trozo el día 20 de Diciembre último en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de dicho inscripto, poniéndolo á mi disposición en caso que fuere habido.

Luarca, 3 de Enero de 1923.—

El Juez instructor, Francisco Alvarez.

R. al núm. 92

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, se abre un concurso público por el término de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el suministro de los artículos siguientes y a la baja de los precios que a cada uno de ellos se fija:

5 000 kilogramos de cebada al precio de 32 pesetas los 100 kilogramos.

4.000 kilogramos de paja al precio de 11 pesetas los 100 kilogramos.

500 kilogramos de habas ma-

zaganas al precio de 47 pesetas los 100 kilogramos.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación extendidas en papel de la clase 8.ª deberán dirigirse al señor Alcalde Presidente en sobre cerrado y acompañados de la cédula personal y del resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal ó lugares que faculte la Instrucción, la cantidad de 113,75 pesetas como fianza provisional, que será elevada al 10 por 100 del importe total de la adjudicación, por aquel a quien le fuese adjudicado el suministro.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente del en que termine el plazo de publicación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, Concejal designado para intervenir estos actos y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus veces.

Las demás condiciones se ha-

llan de manifiesto en Secretaría todos los días laborables y horas hábiles de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlas.

Consistoriales de Gijón, a 31 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, F. Fernandez.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del concurso abierto para el suministro de 5.000 kilogramos de cebada; 4.000 kilogramos de paja, y 500 kilogramos de habas mazaganas, se compromete a suministrar los referidos artículos al precio de..... pesetas los cien kilos de cebada; a..... los cien kilos de paja, y a..... los cien kilos de habas mazaganas. (El precio ha de ser en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 84

Alcaldía de Ponga

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1920-21 y 1921-22 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Ponga, á 24 de Diciembre de 1923.—El Alcalde Venancio Hortal.

R. al núm. 78

Depositaria de fondos provinciales de Oviedo

Año de 1921-22.

CUENTA definitiva que rinde el depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1921-22, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde el primero de Abril de 1921 á 31 de Marzo de 1922, á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los doce meses que comprenden el periodo del año económico de 1921-22.	59.13.681	98
DATA.—Pagos verificados en igual periodo	3.532.618	33
Existencia al terminar el ejercicio.	2.381.063	65

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	CARGO	Relación núm...	Operaciones realizadas en el ejercicio.		Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en el ejercicio.	
			Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
1.º	Rentas.		6.846	12				
2.º	Portazgos y barcajes.	»						
3.º	Donativos legados y mandas	»						
4.º	Repartimiento.	»	372.765	08	1.º	Rentas y censos de propiedades.		
5.º	Instrucción pública.	»	2.520	00	2.º	Intereses de efectos públicos.	3.554	26
6.º	Beneficencia.	»	259.285	53		Resultas incorporadas.	3.291	86
7.º	Ingresos extraordinarios.	»	55.301	79			6.846	12
8.º	Arbitrios especiales.	»	3.688.782	64		CAPITULO IV.—Repartimiento.		
9.º	Empréstitos.	»	19.200	00	Unico	Repartimiento entre los pueblos.	320.774	62
10.º	Enajenaciones	»				Resultas incorporadas.	51990	46
11.º	Resultas.	»	1.507.017	72			372.765	08
12.º	Ampliación.	»				CAPITULO V.—Instrucción pública.		
13.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	»			Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	2.520	00
14.º	Reintegros.	»	1.963	10		Resultas incorporadas.		
	Ingresos.		5.913.681	98			2.520	00
	DATA					CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.º	Administración provincial	Relación núm...	301.948	88	Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	136.668	43
2.º	Servicios generales.	»	41.521	73		Resultas incorporadas.	122.617	10
3.º	Obras obligatorias.	»	222.324	91				
4.º	Cargas.	»	362.909	64		CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.	259.285	53
5.º	Instrucción pública.	»	109.549	59				
6.º	Beneficencia	»	1.569.538	32	Unico	Ingresos extraordinarios.	37.233	59
7.º	Corrección pública.	»	132.740	23		Resultas incorporadas.	18.068	20
8.º	Imprevistos.	»	1.105	70				
9.º	Nuevos establecimientos.	»				CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales.	55.301	79
10.º	Carreteras	»	231.466	76				
11.º	Obras diversas.	»	2.971	54	Unico	Arbitrios especiales.	2.522.451	53
12.º	Otros gastos	»	556.541	03		Resultas incorporadas.	1.166.331	11
13.º	Resultas.	»						
14.º	Ampliación.	»				CAPITULO IX.—Empréstitos.	3.688.782	64
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos	»			Unico	Empréstitos contratados.	19.200	
16.º	Devoluciones.	»				Resultas incorporadas.		
	Pagos.		3.532.618	33				

Diputación Provincial de Oviedo

Año de 1921-22

CUENTA definitiva del Presupuesto provincial correspondiente al año de 1921-22, que rinde el Presidente de la Diputación provincial como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido		Aumentos en el ejercicio		TOTAL — Pesetas Cts.		Anulaciones en el ejercicio		Presupuesto liquidado		Recaudado		Pendiente de cobro	
1.º—Rentas.	10137	98			10137	98			10137	98	6846	12	3291	86
2.º—Portazgos y barcajes.														
3.º—Donativos, legados y mandas.														
4.º—Repartimiento.	1335048	78			1335048	78			1335048	78	372765	08	962283	70
5.º—Instrucción pública.	1000	00	1520	00	2520	00			2520	00	2520	00		
6.º—Beneficencia.	543743	79	78830	98	622574	77	32271	67	590303	10	259285	53	331017	57
7.º—Ingresos extraordinarios.	92355	58	10882	74	103238	32	3585	42	99652	90	55301	79	44351	11
8.º—Arbitrios especiales.	4644529	56	89116	92	4733646	48	140561	01	4593085	47	3688782	64	904302	83
9.º—Empréstitos.	175863	80			175863	80	156663	80	19200	00	19200	00		
10.—Enajenaciones.														
11.—Resultas.			1507017	72	1507017	72			1507017	72	1507017	72		
Reintegros.			1963	10	1963	10			1963	10	1963	10		
TOTAL.	6802679	49	1689331	46	8492010	95	333081	90	8158929	05	5913681	98	2245247	07

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido		Aumento en el ejercicio		TOTAL — Pesetas Cts.		Anulaciones en el ejercicio		Presupuesto liquidado		Satisfecho		Pendiente de pago	
1.º—Administración provincial.	322932	18			322932	18	11608	02	311324	16	301948	88	9375	28
2.º—Servicios generales.	56727	40	950	77	57678	17	8263	85	49414	32	41521	73	7892	59
3.º—Obras obligatorias.	255143	39	248	92	255392	31	13583	13	241809	18	222324	91	19484	27
4.º—Cargas.	383861	31			383861	31	20031	34	363829	97	362909	64	920	33
5.º—Instrucción pública.	128317	93			128317	93	3893	34	124424	59	109549	59	14875	00
6.º—Beneficencia.	2354169	88			2354169	88	553521	19	1800648	69	1569538	32	231110	37
7.º—Corrección pública.	172186	39			172186	39	21169	47	151016	92	132740	23	18276	69
8.º—Imprevistos.	4725	00			4725	00	3619	30	1105	70	1105	70		
9.º—Nuevos establecimientos.														
10.—Carreteras.	601437	64			601437	64	167958	69	433478	95	231466	76	202012	19
11.—Obras diversas.	48000	00			48000	00	28	46	42971	54	2971	54	40000	00
12.—Otros gastos.	749049	75			749049	75	63130	54	685919	21	556541	03	129378	18
13.—Resultas.														
Devoluciones.														
TOTAL.	5071550	87	1199	69	5072750	56	866807	33	4205943	23	3532618	33	673324	90

PARTE TERCERA.—Resumen

	Pesetas	Cts.
Sobranje del ejercicio anterior. (Existencia en Caja en 31 de Marzo de 1921).	1.507.017	72
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1921-22.	4.406.664	26
TOTAL.	5.913.681	98
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	3.532.618	33
Sobranje de este ejercicio. (Existencia en Caja en 31 de Marzo de 1922).	2.381.063	65

Artículos		Operaciones realiza das en el ejercic o.	
		Pesetas.	Cts.
	CAPITULO XI.—Resultas		
Unico.	Existencia en 31 de Marzo de 1921.	1.507.017	72
	CAPITULO XIV.—Reintegros.		
Unico.	Reintegros. Resultas incorporadas.	1.963	10

Clasificación por artículos del presupuesto

Artículos		Operaciones realiza das en el ejercicio.	
		Pesetas.	Cts.
	CAPITULO I.—Administración provincial		
1.º	Gastos de la Diputación.	243.372	21
2.º	Archivo y Depositaria.	23.000	00
3.º	Comisiones especiales.	14.820	87
4.º	Arquitectos y personal facultativo.	14.673	99
5.º	Médicos de baños.		
6.º	Empleados del ramo de montes. Resultas incorporadas.	6.081	81
	CAPITULO II.—Servicios generales	301.948	88
1.º	Quintas.	10.665	30
2.º	Bagajes.		
3.º	BOLETIN OFICIAL.	6.410	26
4.º	Elecciones.	9.654	
5.º	Calamidades. Resultas incorporadas.	14.792	17
	CAPITULO III.—Obras obligatorias.	41.521	73
1.º	Reparación y conservación de caminos.	146.844	14
2.º	Travesía de carreteras.		
3.º	Cárcel modelo.		
4.º	Reparación y conservación de fincas. Resultas incorporadas.	69.483	01
		5.997	76
	CAPITULO IV.—Cargas.	222.324	91
1.º	Contribuciones y seguros.	5.184	15
2.º	Pensiones.	38.959	00
3.º	Empréstitos.	247.667	00
4.º	Contratos.		
5.º	Deudas y censos. Resultas incorporadas.	69.690	44
		1.409	05
	CAPITULO V.—Instrucción pública.	362.909	64
1.º	Junta provincial.	12.000	00
2.º	Institutos.		
3.º	Escuelas Normales.	57.301	25
4.º	Inspección de escuelas.		
5.º	Academias.	24.700	40
6.º	Bibliotecas.	1.000	00
7.º	Museos. Resultas incorporadas.	14.547	94
		109.549	59

Artículos		Operaciones realiza das en el ejercicio.	
		Pesetas.	Cts.
	CAPITULO VI.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.	149.448	15
2.º	Hospitales.	676.209	77
3.º	Casas de Misericordia.		
4.º	Casas de Expósitos	464.906	48
5.º	Casas de Maternidad.		
6.º	Casas de huérfano desamparados. Resultas incorporadas.	278.973	92
	CAPITULO VII.—Corrección pública	1.569.538	32
1.º	Cárceles.	130.856	54
2.º	Establecimientos penales. Resultas incorporadas.	1.883	69
	CAPITULO VIII.—Imprevistos.	132.740	23
Unico	Imprevistos. Resultas incorporadas.	1.105	70
	CAPITULO X.—Carreteras.	1.105	70
1.º	Subvención de carreteras.	23.100	00
2.º	Construcción de carreteras provinciales Resultas incorporadas.	124.974	42
		83.392	34
	CAPITULO XI.—Obras diversas.	231.466	76
Unico.	Obras diversas. Resultas incorporadas.	971	54
		2000	00
	CAPITULO XII.—Otros gastos.	2.971	54
Unico	Otros gastos. Resultas incorporadas.	244.030	39
		312.510	64
		556.541	03

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1921-22, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Oviedo, á 31 de Marzo de 1922.—El Depositario, Julio Ordóñez

Contaduría de Fondos provinciales de Oviedo

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1921-22, á que la misma se refiere.

En Oviedo, á 31 de Marzo de 1922.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º—El Presidente, J. Guisasola.

Comisión provincial

Esta Comisión, en sesión de 4 del corriente, acordó publicar el precedente extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1921-22, y advertir que los originales quedan expuestos al público en la Secretaria de la Diputación.

Oviedo, 5 de Enero de 1924.—El Vicepresidente, Alfredo Fernandez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 112

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuestos de ingresos

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido		Aumentos en el ejercicio		TOTAL — Pesetas. Cts.		Anulaciones en el ejercicio		Presupuesto liquidado		Recaudado		Pendiente de cobro	
1.º—Rentas.														
Resultas incorporadas.	3291	86	»		3291	86	»		3291	86	3291	86	»	
1.º—Rentas y censos de propiedades.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
2.º—Intereses de efectos públicos.	6846	12	»		6846	12	»		6846	12	3554	26	3291	86
	10137	38	»		10137	98	»		10137	98	6846	12	3291	86
4.º—Repartimiento.														
Resultas incorporadas.	950108	46	»		950108	46	»		950108	46	51990	46	898118	00
UNICO.—Repartimientos entre los pueblos.	384940	32	»		384940	32	»		384940	32	320774	62	64165	70
	1335048	78	»		1335048	78	»		1335048	78	372765	08	962283	70
5.º—Instrucción pública.														
Resultas incorporadas.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
UNICO.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1000	00	1520	00	2520	00	»		2520	00	2520	00	»	
	1000	00	1520	00	2520	00	»		2520	00	2520	00	»	
6.º—Beneficencia.														
Resultas incorporadas.	426390	36	»		426390	36	»		426390	36	122617	10	203773	26
UNICO.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	217353	43	78830	98	296184	41	32271	67	263912	74	136668	43	127244	35
	543743	79	78830	98	622574	77	32271	67	590303	10	259285	53	331017	57
7.º—Ingresos extraordinarios.														
Resultas incorporadas.	55455	58	»		55455	58	»		55455	58	18068	20	37387	38
UNICO.—Ingresos extraordinarios.	36900	00	10882	74	47782	74	3585	42	44197	32	37233	59	6963	73
	92355	58	10882	74	103238	32	3585	42	99652	90	55301	79	44351	11
8.º—Arbitrios especiales.														
Resultas incorporadas.	1390624	56	89116	92	1479741	48	»		1479741	48	1166331	11	313410	37
UNICO.—Arbitrios especiales.	3253905	00	»		3253905	00	140561	01	3113343	99	2522451	53	590892	46
	4644529	56	89116	92	4733646	48	140561	01	4593085	47	3688782	64	904302	83
9.º—Empréstitos.														
Resultas incorporadas.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
UNICO.—Empréstitos contratados.	175863	80	»		175863	80	156663	80	19200	00	19200	00	»	
	175863	80	»		175863	80	156663	80	19200	00	19200	00	»	
10.—Enajenaciones.														
Resultas incorporadas.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
UNICO.—Ventas de propiedades.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
11.—Resultas.														
1.º—Existencia o sobrante en 31 de Marzo de 1921.	»	»	1507017	72	1507017	72	»		1507017	72	1507017	72	»	
2.º—Créditos pendientes de recaudación.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
	»	»	1507017	72	1507017	72	»		1507017	72	1507017	72	»	
Reintegro.														
Reintegros de pagos indebidos.	»	»	1963	10	1963	10	»		1963	10	1963	10	»	

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos.

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo o refundido		Aumentos en el ejercicio		TOTAL — Pesetas Cts.		Anulaciones en el ejercicio		Presupuesto liquidado		Pagos		Pendiente de pago	
1.º—Administración provincial.														
Resultas incorporadas.	10077	31	»		10077	31	»		10077	31	6081	81	3995	50
1.º—Gastos de la Diputación.	256974	00	»		256974	00	8322	01	248051	99	243372	21	5379	78
2.º—Archivo y Depositaria.	23110	00	»		23110	00	110	00	23000	00	23000	00	»	
3.º—Comisiones especiales.	15746	87	»		15746	87	926	00	14820	87	14820	87	»	
4.º—Arquitectos.	17024	00	»		17024	00	3350	01	14673	99	14673	99	»	
5.º—Médicos de baños.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
6.º—Empleados del ramo de montes.	»	»	»		»	»	»		»	»	»	»	»	
	322932	18	»		322932	18	11608	02	311324	16	301948	88	9375	28

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
2.º—Servicios generales.							
Resultas incorporadas.	14227 40	950 77	15178 17	»	15178 17	14792 17	386 00
1.º—Quintas.	12000 00	»	12000 00	1084 70	10915 30	10665 30	250 00
2.º—BOLETIN OFICIAL.	2000 00	»	20000 00	6333 15	13666 85	6410 26	7256 59
3.º—Elecciones.	10000 00	»	10000 00	346 00	9654 00	9654 00	»
4.º—Calamidades.	500 00	»	500 00	500 00	»	»	»
3.º—Obras obligatorias.	56727 40	950 77	57678 17	8263 85	49414 32	41521 73	7892 59
Resultas incorporadas.	5997 76	»	5997 76	»	5997 76	5997 76	»
1.º—Reparación y conservación de caminos.	168965 71	248 92	169214 63	3835 47	165379 16	146844 14	18535 02
2.º—Reparación y conservación de fincas.	80179 92	»	80179 92	9747 66	70432 26	69483 01	949 25
4.º—Cargas.	255143 39	248 92	255392 31	13583 13	241809 18	222324 91	19484 27
Resultas incorporadas.	2329 38	»	2329 38	»	2329 38	1409 05	920 3
1.º—Contribución y seguros.	9276 53	»	9276 53	4092 38	5184 15	5184 15	»
2.º—Pensiones.	45814 96	»	45814 96	6855 96	38959 00	38959 00	»
3.º—Empréstitos.	256500 00	»	256500 00	8833 00	247667 00	247667 00	»
4.º—Deudas y censos.	69940 44	»	69940 44	250 00	69690 44	69690 44	»
5.º—Instrucción pública.	383861 31	»	383861 31	20031 34	363829 97	362909 64	920 33
Resultas incorporadas.	14547 94	»	14547 94	»	14547 94	14547 94	»
1.º—Junta provincial.	26875 00	»	26875 00	»	26875 00	12000 00	14875 00
2.º—Institutos.	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Escuelas Normales.	57301 25	»	57301 25	»	57301 25	57301 25	»
4.º—Inspección de Escuelas.	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Academias.	28593 74	»	28593 74	3893 34	24700 40	24700 40	»
6.º—Bibliotecas.	1000 00	»	1000 00	»	1000 00	1000 00	»
7.º—Museos.	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Beneficencia.	128317 93	»	128317 93	3893 34	124424 59	109549 59	14875 00
Resultas incorporadas.	290901 84	»	290901 84	7 23	290894 61	278973 92	11920 69
1.º—Atenciones generales.	277234 45	»	277234 45	113834 65	163399 80	149448 15	13951 65
2.º—Hospitales.	1169538 29	»	1169538 29	373295 17	796243 12	676209 77	120033 35
3.º—Casas de Misericordia.	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Casas de Expósitos.	616495 30	»	616495 30	66384 14	550111 16	464906 48	85204 68
5.º—Casas de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública.	2354169 88	»	2354169 88	553521 19	1800648 69	1569538 32	231110 37
Resultas incorporadas.	2436 39	»	2436 39	»	2436 39	1883 69	562 70
1.º—Cárceles.	»	»	»	»	»	»	»
2.º—Establecimientos penales.	169750 00	»	169750 00	21169 47	148580 53	130856 54	17723 99
8.º—Imprevistos.	172186 39	»	172186 39	21169 47	151016 92	132740 23	18276 69
Resultas incorporadas.	»	»	»	»	»	»	»
UNICO.—Imprevistos	4725 00	»	4725 00	3619 30	1105 70	1105 70	»
9.º—Nuevos establecimientos	4725 00	»	4725 00	3619 30	1105 70	1105 70	»
Resultas incorporadas.	»	»	»	»	»	»	»
UNICO.—Fundación de nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»	»
10.—Carreteras.	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas.	84892 34	»	84892 34	»	84892 34	83392 34	1500 00
1.º—Subvención de carreteras.	153325 38	»	153325 38	127725 38	25600 00	23100 00	2500 00
2.º—Construcción de carreteras provinciales	363219 92	»	363219 92	40233 31	322986 61	124974 42	198012 19
11.—Obras diversas.	601437 64	»	601437 64	167958 69	433478 95	231466 76	202012 19
Resultas incorporadas.	2000 00	»	2000 00	»	2000 00	2000 00	»
UNICO.—Obras diversas.	41000 00	»	41000 00	28 46	40971 54	971 54	4000 00
12.—Otros gastos.	43000 00	»	43000 00	28 46	42971 54	2971 54	4000 00
Resultas incorporadas.	339935 75	»	339935 75	7306 35	332629 40	312550 64	20118 76
UNICO.—Otros gastos.	409114 00	»	409114 00	55824 19	353289 81	244030 39	109259 42
	749049 75	»	749049 75	63130 54	685919 21	556541 03	129378 18

En Oviedo, a 15 de Abril de 1921.—El Presidente de la Diputación, J. Guisasola.

D. Emilio Colubi y Celayeta, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia. Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo, a 15 de Abril de 1922.—Emilio Colubi.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.